

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN: 764/2021
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YOLANDA RESTREPO JURADO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA A
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2019-00227-00

Que mediante audiencia inicial celebrada el 20 de abril de 2021, se decretó a solicitud de la parte demandante prueba documental, requiriendo en consecuencia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES para que allegara copia del expediente prestacional del señor NAYIB ANTONIO JOZAME TALEB, que sirvió de fundamento para el estudio de su pensión, incluyendo la historia laboral completa, a su vez, fueron requeridos el MUNICIPIO DE CHINCHINÁ y el CONGRESO DE LA REPÚBLICA, respeto de otras pruebas documentales.

Que para el 27 de abril y el 28 de mayo del año en curso, la parte actora realizó la remisión de los oficios correspondientes solicitando las aludidas pruebas a las entidades requeridas, obteniendo respuesta por parte del Municipio de Chinchiná y del Congreso de la República, sin que COLPENSIONES haya emitido pronunciamiento al respecto.

De acuerdo con lo expuesto, se **REQUIERE** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que, dentro de los DIEZ días siguientes a la entrega del oficio correspondiente, se disponga REMITIR con destino a este proceso la documentación solicitada en el desarrollo de la audiencia inicial, esto es *“copia del expediente prestacional del señor NAYIB ANTONIO JOZAME TALEB, que sirvió de fundamento para el estudio de su pensión, incluyendo la historia laboral completa.* La elaboración y entrega del correspondiente oficio estará a cargo de la parte interesada en la prueba (parte demandante).

Finalmente observa el Despacho que en el Cuaderno No. 3 se encuentra la documentación aportada por el MUNICIPIO DE CHINCHINÁ y la CÁMARA DE REPRESENTANTES, como respuesta al requerimiento realizado por este Despacho en el desarrollo de la audiencia inicial (PDF 007 del expediente digital).

Por lo anterior, **SE CORRE TRASLADO** a los sujetos procesales las aludidas pruebas (cuaderno No. 3 del expediente digital) por el término de tres (03) días, para que se pronuncien si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N° 162** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **26/10/2021** a las 8:00 a.m.

SIMON MATEO ARIAS RUIZ
Secretario